

Opoca y Cancelacion
de Depósito de 208. duros
plata, otorgada por Pedro
Peret Soldado, natural del
Lugar de Villanova, á
favor de Ramon Perez
Vecino del de Sesué, como
dentro se contiene.

Junio 8. de 1838





todos manifestado: Que Yo Pedro Peré natural
 del Lugar de Villanova, Soldado de la Segunda
 Compañia de Carabaxes del Regimiento de Albanda: En
atencion á que bajo el dia primero de Abril del año mil
 ochocientos treinta y cuatro, y ante el presente Escriba
 no Real, Ramon Perez Vecino del Lugar de Serue
 otorgó en esta Villa Escritura pública de Depósito, de
 la Cantidad de Doscientos ocho Duros plata que confe
 só haber recibido de Francisco Ballarin, Diego Gabás,
 y otros moros comprendidos en el Sorteo que entonces
 se verificó en ella para el reemplazo del Ejército, con
 el fin de que si yo el Otorgante que fui al servicio de
 las armas por el Cupo de esta Villa, en sustitucion
 del Francisco Ballarin, moria, ó me inutilizaba, ó
 me retiraba, ó cumplia en él el tiempo de responsabilidad,
 y quedaban á cubierto los demas moros de reemplazar
 me en ningun tiempo, me hubiese de entregar dicho
 Ramon Perez la espresada Cantidad: Y por quanto se
 ha verificado el caso de que yo el Otorgante no solamente
 he servido en el Ejército el tiempo de responsabilidad, si
 no mucho mas, y aun continuo en él, de lo que satisfe
 cho y cerciorado el Ramon Perez, y de haber cesado la

contingencia de haberseme de reemplazar en ningun
caso, á solicitud mia me ha entregado la expresada can-
tidad de doscientos ocho Duros plata depositados en su
poder á mi favor, requiriendome al propio tiempo le
otorgara de ella la correspondiente Apoca y Escritura
de Cancelacion de dicho Depósito; y reconociendo ser
justo: Por tanto, en la forma que mejor hacerlo que-
do y Devo, de mi buen grado, ciencia, y certifica-
do de todo mi derecho, confieso haber recibido del dicho
Ramon Pexer la mencionada Cantidad de doscientos
ocho Duros plata. Y por la verdad renunciando la
excepcion de fraude y engaño, la de la non numerata
pecunia y demás de este caso, otorgo la presente Esci-
tura de apoca y Cancelacion de dicho Depósito á mi
favor otorgado, de tal manera, que en su nota origi-
nal donde está continuada, sea Cancelada, anulada
y barrada, y de allí no pueda ser sacada, y si lo fue-
re ó ha sido, no haga fe en juicio ni fuera de él como
si jamas hubiera sido hecha ni otorgada. Y prometo
no contravenir á lo sobredicho ni permitir se contra-
venga en tiempo ni por causa alguna, bajo la obligacion
que á ello hago de mi persona y todos mis bienes, mue-
bles y sitios, donde quiere habidos y por haber.

Hecho fue lo sobredicho en la Villa
de Benasque á los ocho dias del
mes de junio Del año Del Señor,
mil ochocientos treinta y ocho, siendo
á ello presentes por testigos Juanjo



FUNDACION
HOSPITAL DE
BENASQUE

Berdie Encabientes y Ramon Abella
De oficio Albañil Dominiados en la
misma Villa. Queda continuada
y firmada esta carta en su Nota original
Segun fuere de Aragon


Dig - 11 - no de mi Manuel
Berdie y Espanol, Etno
y Notario. Pub. co. de la A. D. G. en todo
su Dominio y del Jurgado de la Villa
de Benasque en Aragon, veimos de ella
que a lo sobredicho presente fui, y era
por prim. cat. de su original. Notague
el mismo dia de su otorgam. en este
pliego de Real cedula tenerlo que le cor-
responde, signe y cerré